Cauildo) Estando en este Oficio y escriuania de Aiuntam.to de la Villa de fortuna, a causa de no encontrarse en la hora la llaue de la sala capitular de ella, oy que se quentan once de Agosto de mil setecientos cinquenta y nuebe años, los señores D.n Jph de los Rios Aldana y Jph Palazon Piñero Alcaldes ordinarios Jph Belda Cascales Rexidor segundo y Thomas Piñero Jurado que es la maior parte de que se compone el consejo Justt.a y Reximt.o de esta dha Villa p.r su Mag.d hauiendose Juntado (mediante Zitacion) para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al buen Reximen y Gouierno de ella Resoluieron y acordaron lo sig.te

Acuerdo) En este cauildo se ha hecho sauer y leido a la letra el pedim.to dado en este dia por francisco salar Linares Procurador Sindico general desta Villa en razon de no cumplir con sus obligaciones Respectiue. Los abastecedores de Pan y Vino y lo decretado por dhos S.res Alcaldes en q.e se manda hacer sauer a este aiuntam.to para tratar de las prouidencias que se pretenden; lo qual visto oydo y entendido por dhos señores de consejo hauiendo tratado y conferido largam.te en dha razon; Acordaron se notifique a los abastecedores de Pan y Vino de esta Villa, cumplan exactam.te con las obligaciones en que estan constituidos arreglandose en un todo a las posturas y remates de dhos abastos y demas que tienen escripturado y a que estan obligados; con apercibim.to que en su defecto se tomaran las mas serias prouidencias y procedera a q.to hubiere lugar y para ello se le haga sauer el contenido de dhas posturas y remates, y para el maior cuidado de lo referido atento a estar por ahora ocupados dhos señores Alcaldes en la cobranza de haueres Reales Juzgado ordinario y otras dependiencias del Real Seruicio, corran los dos señores Rexidores y Jurado por semanas con el cuidado y zelo de todos los abastos de esta Villa, tiendas, posturas de lo vendible y demas economico de ella para que en todo se logre el maior beneficio y acierto dando y tomando en dha